



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2026

Colegio Rebeca Fernández

Viña del Mar

Marzo 2026

<https://colegiorf.cl/>

Normas Generales

CONTEXTO

El siguiente documento responde a lo estipulado por MINEDUC en razón a que la evaluación cumple un rol central, porque es la que permite saber si los estudiantes han aprendido los contenidos, habilidades y actitudes esperadas. Esta entidad es la que ha entregado a las comunidades escolares el documento "Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1º Básico a 4º Medio" basándose en la autonomía y flexibilidad establecidas en la Ley General de Educación y que adquieren especial relevancia en este tiempo.

ARTÍCULO 1º El presente documento tiene por finalidad precisar de la manera más concreta las normas de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Colegio Rebeca Fernández de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del MINEDUC contextualizadas al plan remoto que lleva el Establecimiento.

ARTÍCULO 2º Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional RBD 12312- 9 establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67 /2018 y por el documento orientador entregado por el MINEDUC en el mes de agosto titulado " *criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1º básico a 4-º Medio*"
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que desarrolla durante una jornada escolar, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de Cuarto Medio.

ARTÍCULO 3º

Tanto los estudiantes como los apoderados serán informados de sus criterios de evaluación que sustentan este decreto. En esta oportunidad se darán a conocer con antelación en la Página Web del Establecimiento y en las reuniones de apoderados.

El año 2021 el colegio por medio de los Presupuestos SEP se adscribe a una Plataforma de Gestión Educativa "LIRMI" que permitirá agilizar procesos de gestión escolar, análisis de datos pedagógicos y comunicación con apoderados.

PLAN DIFERENCIADO: 3 y 4 º Medio

En este caso se le presenta a los estudiantes la electividad, nuevamente de las asignaturas de Plan común diferenciado y Plan de formación diferenciada. Este procedimiento se realiza a final de cada año escolar y así proyectar los intereses o preferencias de los estudiantes y en base a esto se presentaron las posibilidades de asignaturas a los estudiantes tanto de Tercero y Cuarto Medio.

Todas las orientaciones, recursos necesarios y las rúbricas respectivas de cada proyecto son entregadas con antelación por cada docente al presentar su proyecto a los estudiantes, antes de la elección. Permitiendo que el estudiante cuente con toda la información a la hora de la selectividad.

De la Evaluación

ARTÍCULO 4º El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa. Entiéndase como:

Evaluación formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Además, se realizará en el mes de marzo un diagnóstico para levantar datos que permitan la toma de decisiones pedagógicas de cada nivel educativo.

Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

En búsqueda de generar instancias donde se manifiesten evaluación de orden formativa y sumativa se formaliza el trabajo a través de guías de aprendizajes, evaluaciones, uso del libro ministerial o tareas, estas podrán ser subidas en Plataforma LIRMI u otro.

SOBRE LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES 2025

Respecto al logro de los objetivos

Los estudiantes serán evaluados por el logro de los objetivos de todas las asignaturas del plan de estudio según Bases Curriculares de MINEDUC.

ARTÍCULO 5º De la Eximición: Los estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. El año 2025 contempla el Plan de Estudios en un 100% en todos los niveles y cursos.

Hay que tener en claro que el establecimiento implementará evaluaciones diversificadas para las actividades de aprendizaje según lo dispuesto en los decretos exentos N.º 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Este punto se evaluará en un artículo más adelante de forma detallada.

ARTÍCULO 6º Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 7º La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

ARTÍCULO 8º

Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores del plan de estudio 2025, en períodos semestrales; la calificación se obtendrá a partir de un mínimo de evaluaciones. Este mínimo estará determinado por cada docente. Esto en función de lo que éste determine como necesario para potenciar el proceso de adquisición de las habilidades, capacidades y conocimientos pertinentes a cada nivel educativo.

El número de calificaciones que cada docente determinará en el subsector debe ser previamente acordado, supervisado y fundamentado con el equipo pedagógico del Establecimiento. Se debe tener presente la diversidad de formas de evaluar, siendo un criterio a la hora de determinar un número de calificaciones.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE AUSENCIAS A EVALUACIONES

Los estudiantes del colegio asumen en su ingreso el compromiso diario de asistencia y puntualidad a todas las actividades regulares de enseñanza y aprendizaje. La inasistencia es una situación transitoria que debe ser asumida con responsabilidad por parte del estudiante y la familia con la finalidad de ponerse al día en los contenidos, obligaciones, pruebas y trabajos.

Toda inasistencia debe ser justificada, mediante certificado médico como máximo al tercer día de iniciada la inasistencia.

Cuando se produzca inasistencia del alumno a una instancia de evaluación, y exista motivo justificado mediante certificado médico, el alumno será evaluado al momento de reincorporarse al establecimiento, por el docente encargado de la asignatura. Esto último, en un plazo de máximo tres semanas, pudiendo inclusive ser el día de reincorporación de esa inasistencia. En caso de que el estudiante no cumpla con la recalendarización de dicha evaluación será calificado con nota mínima.

Cuando un estudiante llega posterior al horario de una evaluación o se retira antes de una evaluación. Deberá presentar, al día siguiente, el justificativo médico o en su defecto un documento que respalde cita y atención médica, del día y horario involucrado. En caso de presentar este último el docente encargado de la asignatura deberá recalendarizar dicha evaluación en las condiciones planteadas en el párrafo anterior. En caso de que el estudiante no cumpla con dicho proceso será calificado con nota mínima.

Por otra parte, en caso de no presentar justificativo médico la evaluación siempre será calificada con nota mínima.

Excepciones de inasistencias a evaluaciones:

Según lineamientos de Ministerio de Educación, solo en periodo de mayor circulación viral se flexibilizará la solicitud de certificado médico ante inasistencias o ausencias a evaluaciones, debido principalmente a que dicha medida busca favorecer el uso adecuado de la red asistencial, prevenir contagios y evitar consultas que no sean clínicamente necesarias. De igual medida, será necesario que el apoderado justifique mediante correo electrónico la ausencia del estudiante a justificativos@rebecafernandez.cl

Se deja de manifiesto que, a pesar de la excepción anterior, el equipo pedagógico analizará cada caso en donde se evidencie reiteración de inasistencia mediante esta forma y tomará las medidas pedagógicas que sean necesarias para resguardar el proceso de enseñanza aprendizaje.

De la Promoción

ARTÍCULO 9º En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará como asistencia regular la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 10º El establecimiento a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionado. Dicho análisis tiene carácter deliberativo. Se deja constancia que este proceso implica tomar los puntos de vista y observaciones emanadas de todos los profesionales involucrados en el proceso de E-A del estudiante.

Este análisis debe sustentarse en un informe que considerará:

- a. Progreso del aprendizaje que ha tenido el alumno/a durante el año.
- b. Brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permita identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 11º Cada vez que el Establecimiento deba arbitrar medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes, que hayan sido o no sido promovidos, según lo expuesto en el artículo anterior, deberá estar autorizado por el apoderado. Este proceso lo realizará el equipo Técnico pedagógico con los actores responsables de las acciones académicas, sociales o emocionales, según amerite.

ARTÍCULO 12º Al finalizar el año, quedará resuelta la situación final de cada estudiante. Por tal motivo a cada estudiante se le entregará el Certificado Anual de Estudios a final de año en caso que se cambie de Colegio. Además, todos los estudiantes podrán acceder a su Informe de Notas de manera virtual en la Plataforma LIRMI. En el caso de los niños y niñas de Ed. Parvularia se hará entrega de su Informe al Hogar.

Para generar una información y revisión más sistemática del desempeño de cada estudiante, el Colegio cuenta con una Plataforma que permite acceder a sus informes de Notas (durante todo el año escolar). En este último, se visualizan calificaciones y porcentaje de asistencia.

ARTÍCULO 13º El estudiante tiene derecho a repetir curso en un mismo Establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media.

ARTÍCULO 14º La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones educacionales.

ARTÍCULO 15º El proceso de elaboración y modificación del Reglamento es liderado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, y trabajado en conjunto con los docentes en base a la propuesta expuesta por el Decreto 67 y las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 16º El reglamento es entregado y explicado en la reunión de apoderado del mes de marzo del año 2025, informado previamente además que cada actualización se realizará mediante comunicación escrita y publicación en página web: <https://colegiorf.cl>

Considerando que cada actualización se cargará en el Sistema de Información General de Alumnos-SIGE tal como lo solicita el MINEDUC.

ARTÍCULO 17º

- a. El periodo escolar adoptado corresponde al semestral.
- b. Durante el desarrollo pedagógico de las diferentes asignaturas, se realizará un proceso de retroalimentación sujeta a una evaluación formativa o sumativa con el objetivo de asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio desarrollo de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados (Decreto 67, 2018).
- c. Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centradas en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo se generan, en este establecimiento, mensualmente en reuniones de ciclos

separadas por áreas, con el propósito de unificar formatos, criterios y progresos de evaluaciones realizadas en cada curso. El tiempo asignado va a variar de acuerdo a la organización y necesidades del equipo de docentes técnico pedagógico. Además, se suma a ello las reuniones de Planificación con los integrantes del Proyecto de Integración Escolar.

- d. Durante el desarrollo pedagógico de las diferentes asignaturas, se potenciará la aplicación de evaluaciones formativas, con el objetivo de diagnosticar, potenciar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- e. **De los procedimientos evaluativos diferenciados.** Se aplicará evaluación diversificada a los estudiantes que se encuentren en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diversificada de evaluar los aprendizajes. Se emplea en los siguientes casos: estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, alumnos(as) con varias inasistencias justificadas, con problemas familiares, embarazo adolescente alumnos (as) que por viaje u otros motivos no dominan el idioma y estudiantes extranjeros.

De la Planificación y registro de las adecuaciones curriculares (Decreto 83/2015)

Una vez que se han definido las adecuaciones curriculares que requiere el estudiante, es necesario que se elabore el Plan de Adecuaciones Curriculares PACI, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

- Tipo de adecuación curricular que requiere el estudiante.
- Asignaturas en que se aplicarán.
- Estrategias metodológicas por utilizar.
- Tiempo de aplicación.
- Responsables de su aplicación y seguimiento.
- Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
- Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
- Revisión y ajustes del Plan.

El Plan de Adecuación Curricular del estudiante se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos agentes, respecto de los eventuales ajustes del Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

- f. El sistema de registro de las calificaciones para las asignaturas o módulos del plan de estudio se realiza en la Plataforma LIRMI, pues en ésta se encuentra nuestro LIBRO DIGITAL donde cada apoderado podrá acceder a tener una evidencia del rendimiento académico de su pupilo. Recordar que cada apoderado cuenta con la Aplicación LIRMI Familia que permite tener seguimiento de calificaciones, retroalimentaciones y asistencia de los estudiantes.
- g. Los procesos de comunicación sobre los progresos y logros de los estudiantes a los padres y tutores, se realizará a través de la Plataforma LIRMI. En caso de existir un tema más específico se realizará análisis en reuniones de apoderados o de forma personal a través de entrevistas Virtuales o Presenciales, según la condición sanitaria y/o dictámenes del MINSAL o situación particular de los involucrados lo amerite